



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO AÑO

1209^a.

SESION • 14 DE MAYO DE 1965

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1209).	1
Aprobación del orden del día.	1
Carta, de fecha 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1209a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 14 de mayo de 1965, a las 15 horas

Presidente: Sr. Radhakrishna RAMANI (Malasia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Costa de Marfil, China, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/1209)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, de fecha 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): De conformidad con la decisión anterior del Consejo, invito al representante de Cuba a que tome asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Alvarez Tabío (Cuba) toma asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El Consejo va a proseguir ahora el examen de la cuestión de la situación en la República Dominicana. Hay dos oradores inscritos para hablar esta tarde, pero antes de conceder la palabra al primero de ellos, se la daré al representante de Francia, pues tengo entendido que desea hacer algunas aclaraciones.

3. Sr. SEYDOUX (Francia) (traducido del francés): No tomo la palabra al comienzo de esta sesión con la intención de volver a abrir la vana discusión de procedimiento que tuvimos ayer: por el contrario, tengo buenas razones para esperar que la cuestión cuyo examen hemos iniciado se resuelva pronto en sentido positivo.

4. Ahora bien, he estimado necesario explicar brevemente ciertas consideraciones expuestas en la 1207a. sesión del Consejo por la delegación francesa y que han sido mal comprendidas por algunos, como he podido observar con mayor claridad al leer el acta de esa sesión.

5. Se trata, en primer lugar, del artículo 16 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad. Usted ha hecho, Sr. Presidente, una exégesis detallada basada en la experiencia que ha adquirido durante 40 años — según ha dicho — de abogado en los tribunales; esto le ha bastado para declarar a uno de nuestros colegas

que impugnaba su argumentación que, al igual que el maestro de pueblo de que hablaba Oliver Goldsmith, debía considerarse derrotado, aunque continuara discutiendo.

6. La interpretación que usted ha hecho también ha sido criticada, con una claridad manifiestamente latina, por el representante del Uruguay; no hay necesidad de reiterar los muy pertinentes argumentos que dicho representante ha utilizado.

7. Por otro lado, ha contado usted con el apoyo del representante de los Estados Unidos. En realidad, el Sr. Stevenson repetía en esta ocasión una tesis que, si no estoy equivocado, es la que siempre ha mantenido su delegación.

8. Lo más sorprendente es que el representante del Reino Unido se haya creído también en el deber de darle a usted la razón. Permítame leer al respecto un pasaje del acta de la 752a. sesión del Consejo de Seguridad, que reproduce la declaración hecha aquí, el 2 de noviembre de 1956, por otro representante del Reino Unido en los siguientes términos:

"... Tenía la intención de señalar a la atención del Consejo el artículo 16 del reglamento, el cual dispone que mientras no hayan sido aprobadas las credenciales con arreglo a lo previsto en el artículo 15, dicho representante tendrá asiento en el Consejo a título provisional con los mismos derechos que los demás representantes.

"No estoy del todo seguro — y corresponde al Presidente resolver esta cuestión — de que sea correcto decidir que el representante de Hungría se limite a tomar asiento a la mesa del Consejo sin tener derecho a hacer uso de la palabra mientras se verifican sus credenciales. En mi opinión el reglamento dispone que debe tener los mismos derechos que los demás representantes." [752a. sesión, párrs. 19 y 20.]

9. Mi eminente amigo, Lord Caradon, me puso ayer tarde una mala nota por mi intervención, a la vez que me incluía en el cuadro de honor de la cortesía. Debo indicarle, con la mayor cortesía del mundo, y no busco con ello un nuevo cumplido, que debía habernos dicho que estaba obligado, quizá por instrucciones del nuevo Gobierno de Su Majestad, a cambiar radicalmente la doctrina británica sobre la interpretación del artículo 16; y, de no ser este el caso, debía haberme dado la razón, en vez de decir que estaba equivocado.

10. Pero, en realidad, no era esta la cuestión, Sr. Presidente, en su larga declaración de la 1207a.

sesión, usted manifestó: "El representante de Francia ha dicho que el artículo 16 explica todo". Yo no dije nada de eso. Cité el artículo 16 precisamente porque, en su primera intervención, tuvo usted a bien considerar la cuestión de la participación del Sr. Brache en los debates, de conformidad con los artículos 14 y 15, que usted citó, y de los que el artículo 16 es el complemento natural. Pero al final de mis observaciones agregué lo siguiente:

"En realidad, mi delegación opina que la cuestión que interesa al Consejo no es determinar si las credenciales del Sr. Brache son válidas para acreditarle en calidad de representante permanente, sino simplemente saber si el Consejo desea que se le admita a su mesa para proporcionar las explicaciones que deseáramos nos diera." [1207a. sesión, párr. 27.]

Esta sigue siendo la simple cuestión que hemos de resolver.

11. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El representante de Francia ha comenzado por decir que no deseaba reabrir la controversia, pero esto es precisamente lo que acaba de hacer. No deseo volver a esta discusión, pues estimo que de nada serviría fustigar a un caballo muerto. Creíamos haber terminado ya con el artículo 16; a este propósito, quienes se han formado en la abogacía saben que son muchas las maneras de tratar un asunto y que pueden aducirse muchos argumentos. Pero si el representante de Francia, que ha tenido tiempo desde ayer para estudiar el acta taquigráfica provisional, a fin de darnos esta aclaración, se hubiera cuidado de estudiar lo que yo dije, habría visto que no tiene justificación alguna, y no digo "excusa", para afirmar que yo dije ayer que podía resolver este asunto en razón de mis cuarenta años de ejercicio de la abogacía. Yo no dije nada de eso, a menos que el texto de la interpretación en francés sea un tanto distinto, pues la verdad es que he encontrado diferencias en mi propia declaración de ayer. Cuanto dije figura en el acta taquigráfica provisional de la sesión de ayer tarde [S/PV.1207]. Cité los artículos 14 y 15, y me detuve en el 16. Todo lo que dije es que había ejercido la abogacía durante bastante tiempo para no caer en esa trampa, y que jamás emitía una opinión sobre ningún asunto sin haber leído todas las disposiciones pertinentes. Si aludí, como aludo ahora, a mis cuarenta años de experiencia en los tribunales, lo cual quizá tenga un valor mínimo en el marco político del Consejo de Seguridad, lo hice para afirmar que nunca me atrevo a exponer una opinión sobre ningún asunto sin haber examinado, dentro de los límites de mi competencia y de mi juicio, lo que estoy diciendo. Esto es lo que yo dije ayer, y así consta al final de la página 21 del texto provisional inglés del documento S/PV.1207: "El representante de Francia ha dicho que el artículo 16 explica todo". Con ello únicamente quería decir, en forma sucinta, que el artículo 16 contenía la cláusula liberatoria que permitía eludir el artículo 15.

12. Quiero asegurar a mis colegas del Consejo que he sido abogado de los tribunales durante cuarenta años, y que he leído todos los artículos relativos a esta cuestión antes de exponer mi parecer al Consejo, lo cual es muy distinto de sostener, cosa que no haría jamás en este Consejo, que mis cuarenta años de abogacía me autorizan a imponer mi opinión a los demás miembros.

13. Confío en que el representante de Francia no me ponga una mala nota, si puedo emplear su expresión, por haber parecido sostener algo que jamás he sostenido ni sostendré, pues tengo plena conciencia de los límites de mis atribuciones aquí.

14. También quiero asegurarle que, al considerarse posible, el último fin de semana, que el Consejo escuchara a personas que afirmaran representar al Gobierno de la República Dominicana, tuve buen cuidado de estudiar todos los casos citados en el Repertoire of the Practice of the Security Council. Por cierto, ayer tenía conmigo los dos volúmenes de ese Repertoire, y conocía el caso que citó el representante de Francia respecto de la representación de Hungría. Pero no he podido encontrar en el Repertoire ningún precedente exacto, claro y concluyente sobre la interpretación adecuada del artículo 16.

15. Esta es la base de mi propia interpretación, la cual, naturalmente, puede ser impugnada e incluso rechazada por todos los demás representantes en el Consejo. Por tanto, quiero que mi muy buen amigo comprenda que he mencionado mi experiencia ante los tribunales solamente para dar fuerza a mi observación de que no me contento con una lectura superficial para tomar una decisión. Este es mi punto de vista. Sé perfectamente que no puede interpretarse un artículo sin conocer la letra y el espíritu de todos los artículos del reglamento provisional. Esto es todo lo que dije.

16. Tiene ahora la palabra el representante del Reino Unido para ejercer su derecho de réplica.

17. Lord CARADON (Reino Unido) (traducido del inglés): No creo que ningún miembro del Consejo desee continuar lo que no es más que una discusión de carácter jurídico. Comparto plenamente la opinión del representante de Francia, en el sentido de que es mejor no volver a un debate que ocupó parte de nuestro tiempo ayer.

18. Sólo deseo agregar que, en sus indagaciones, el representante de Francia se ha remontado a algo que dijo uno de mis predecesores hace casi diez años. Sobre este punto, me limitaré a señalar que la cuestión a que se refirió mi predecesor en 1956 no era en modo alguno la misma a que yo aludí ayer. El punto planteado por mi predecesor era completamente distinto.

19. Sr. RIFA'I (Jordania) (traducido del inglés): Antes de referirme a la cuestión que ocupa al Consejo, me siento en el deber de expresar mi profunda gratitud y mi agradecimiento al representante de Francia por las amables palabras que me dirigió esta mañana.

20. El Consejo debe resolver una cuestión de procedimiento que tiene planteada. Se trata de que dos autoridades dominicanas han acreditado a dos personas como representantes respectivos ante las Naciones Unidas y para ser escuchados, por tanto, por el Consejo de Seguridad en el debate actual. Acabamos de recibir el informe del Secretario General sobre las credenciales de esos dos señores [S/6353]1/. En el informe no se emite, al parecer, un juicio definitivo acerca de cuál de los dos es el representante acredi-

1/ Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1965.

tado de la República Dominicana, de manera que no se determina debidamente su condición jurídica. En el párrafo 9 de su informe, el Secretario General dice:

"En vista de las circunstancias mencionadas, el Secretario General considera que, en el momento actual, carece de suficiente información para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, opinión alguna en cuanto a la validez de las credenciales provisionales que han sido presentadas."

21. En esta situación, y para evitar un nuevo debate de procedimiento, estimo que el Consejo puede optar entre decidir invitar a esos dos señores o no invitar a ninguno.

22. Mi delegación piensa que sería beneficioso para nuestras deliberaciones conocer la opinión de ambas partes. Por consiguiente, deberíamos permitir que, con arreglo al artículo pertinente del reglamento, los dos señores hablaran ante el Consejo. Confío en que esta sugerencia de mi delegación será favorablemente acogida por los miembros del Consejo y recibirá su aprobación.

23. El PRESIDENTE (traducido del inglés): No esperaba que el representante de Jordania fuera a mencionar este punto. Yo mismo tenía la intención de señalar a la atención de los miembros del Consejo el informe del Secretario General sobre las credenciales de los representantes de la República Dominicana.

24. Sr. USHER (Costa de Marfil) (traducido del francés): La delegación de la Costa de Marfil no intervino en el largo debate que se entabló ayer porque, desde que somos miembros del Consejo de Seguridad, siempre hemos actuado con ciertas reservas y adoptado una actitud un tanto renuente en esta clase de problemas, al carecer de precedentes. Quizá el Consejo recuerde que, al tratarse el asunto de Chipre, mi delegación no tomó una decisión hasta que las indagaciones que efectuó le permitieron comprobar que existía un precedente.

25. Acabamos de recibir el informe que el Secretario General había de presentar en virtud del artículo del reglamento que se discutió ayer. En el párrafo 9 de este informe, que acaba de citar el representante de Jordania, se indica que el Secretario General considera que, en el momento actual, carece de suficiente información para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, opinión alguna en cuanto a la validez de las credenciales provisionales que han sido presentadas.

26. El artículo 15 dice que el Secretario General "presentará un informe al Consejo de Seguridad para su aprobación". Como ya se ha presentado ese informe, corresponde ahora al Consejo aprobarlo o rechazarlo. Mi delegación estima que, en el asunto sumamente delicado y confuso que nos ocupa, el Consejo debería apreciar la prudencia del Secretario General y actuar con esa misma prudencia.

27. Por otro lado, como he dicho, existe un precedente y el Consejo ha escuchado ya a personas que representan a ciertas comunidades o a ciertas autoridades.

El Consejo siempre ha oído a esas personas de conformidad con el artículo 39 del reglamento.

28. La delegación de la Costa de Marfil apoya la sugerencia que acaba de hacer el representante de Jordania, pero en aplicación del artículo 39. Pensamos que, de conformidad con ese artículo y con el precedente que he citado en relación con el asunto de Chipre, podemos oír a las dos personas procedentes de la República Dominicana que han pedido hablar ante nosotros.

29. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Hoy vemos todavía menos razones que ayer para escuchar a los portavoces dominicanos. Ninguno de estos señores que ha solicitado ser oído ha estado en la República Dominicana desde que comenzó la rebelión. El Sr. Brache, por ejemplo, reside desde hace mucho tiempo en los Estados Unidos. Por consiguiente, la única información que pueden darnos es la que reciben de las facciones que representan. No creo que el Consejo de Seguridad hiciera nada útil en estos momentos examinando los conflictos políticos de las fuerzas políticas que están en pugna en la República Dominicana.

30. Esta misma mañana, hemos decidido pedir al Secretario General que envíe un representante a la República Dominicana para que nos traiga informaciones imparciales y de primera mano. Estimamos prudente abstenernos de decidir escuchar a otras personas hasta que no hayamos recibido dicha información de nuestra propia fuente. No obstante, si el Consejo desea oír a esos dos señores, convenimos con el representante de la Costa de Marfil en que deben hablar como particulares que pueden facilitarnos información.

31. A pesar de las reservas que formulé ayer y que acabo de resumir, mi delegación no se opondrá formalmente a que se les escuche de conformidad con el artículo 39 de nuestro reglamento provisional.

32. El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Desea algún otro representante exponer su opinión sobre este punto?

33. Como Presidente, estimo que, lógicamente, procede hacer dos cosas. Primero, en virtud del artículo 15 del reglamento provisional, el Consejo de Seguridad puede aceptar o aprobar formalmente el informe del Secretario General. Seguidamente, en virtud del artículo 39, el Consejo de Seguridad puede tomar la decisión de invitar a las personas que deseen ser oídas, y especialmente a esos dos señores. Con arreglo al artículo 39, esto podría hacerse de dos maneras: podríamos invitar al representante de Jordania a hacer una propuesta formal, que se sometería a votación; o, en vista de la atmósfera reinante y habida cuenta del silencio de las partes interesadas, podríamos considerar que hay consenso para invitar a esos dos señores a hacer uso de la palabra en virtud del artículo 39.

34. Desearía oír alguna sugerencia en relación con lo que acabo de decir. Si no hay objeciones, seguiré punto por punto este procedimiento.

35. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Los miembros del Consejo de Seguridad conocen ahora el informe del Secretario General sobre las

credenciales de los representantes de la República Dominicana. A este respecto, llamamos la atención del Consejo sobre el párrafo 9, que dice:

"En vista de las circunstancias mencionadas, el Secretario General considera que, en el momento actual, carece de suficiente información para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, opinión alguna en cuanto a la validez de las credenciales provisionales que han sido presentadas."

36. Por tanto, de este texto se deduce que no se dispone de suficiente información para emitir un juicio o tomar una decisión. Surge, pues, la pregunta siguiente: si no contamos con suficiente información para poder evaluar la situación y adoptar una decisión, ¿qué vamos a probar en realidad?

37. En mi opinión, el Consejo de Seguridad puede aprobar algo fundamental, algo que tenga un significado, una recomendación. Pero, ¿qué aprobaríamos en este caso? ¿Una insuficiencia de información que nos impide llegar a una decisión o formarnos un juicio?

38. Esto no está muy claro. Comprendemos, naturalmente, que, de conformidad con el artículo 15, este informe ha sido sometido a la aprobación del Consejo de Seguridad. Pero la aprobación sólo puede conseguirse cuando hay un fondo, un contenido, un objeto. No vemos tal contenido en este informe, por lo que nos atrevemos a preguntar si sería conveniente que adoptáramos ahora una decisión con respecto a la aprobación del informe o si no sería más aconsejable dejar el asunto pendiente.

39. Me gustaría, Sr. Presidente, que nos diera usted una explicación adecuada sobre el particular.

40. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Entiendo, como Presidente, que la situación en estos momentos es que el Consejo de Seguridad desea obtener información de los dos señores que han pedido ser escuchados y que se encuentran en una situación particular en relación con la República Dominicana. Ayer levantamos la sesión para que el Secretario General pudiera presentarnos un informe al respecto. Ahora contamos con ese informe y, si lo aprobamos, aprobaremos simplemente, según dice el Secretario General, el hecho de que "en el momento actual, carece de suficiente información para formular... opinión alguna en cuanto a la validez de las credenciales provisionales que han sido presentadas".

41. Por consiguiente, esto quiere decir que sólo reconoceremos que el informe con que contamos en la actualidad no es suficiente, lo cual, a mi juicio, no impediría a las dos personas interesadas presentar posteriormente las credenciales del caso para adquirir la condición prevista en el artículo 15. Si esos dos señores no hubieran pedido ser escuchados por el Consejo, no se plantearía la cuestión; mientras no estén en condiciones de presentar las credenciales adecuadas, no podrá plantearse la cuestión de participar en nuestros debates. Si he entendido bien, estos dos señores quieren hacer declaraciones ante el Consejo, y algunos miembros opinan que valdría la pena escucharlos. Por eso, debemos tomar una decisión con respecto al artículo 15, para poder invocar lo

que yo denominaría la cláusula liberatoria, es decir, el artículo 39.

42. Comprendo el parecer del representante de la Unión Soviética. Por supuesto, la puerta no quedará cerrada, aunque aprobemos el informe del Secretario General. No obstante, para tener presente el punto de vista de dicho representante, me permito sugerir que nos limitemos a tomar nota del informe y que luego escuchemos a esos dos señores, en virtud del artículo 39. Si esto fuera aceptable, el asunto quedaría pendiente.

43. Quiero preguntar al representante de la Unión Soviética si le parece aceptable mi sugerencia.

44. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Sr. Presidente, hemos escuchado atentamente la explicación que acaba de darnos. La delegación soviética se permite declarar que no le ha parecido satisfactoria. Nos permitimos hacerlo porque ayer procedimos a un análisis jurídico detallado y a fondo de los artículos pertinentes del reglamento. El intercambio de puntos de vista ha continuado hoy en cierta medida y, si bien no hemos expuesto nuestro parecer inmediatamente, pensamos que debemos aprovechar esta oportunidad para decir que nuestra opinión es muy similar a la que acaba de exponer el representante de Francia, Sr. Seydoux, aunque no la compartimos plenamente.

45. No tenemos la intención de entrar por ahora en los detalles del problema. Simplemente queremos señalar una vez más que, en relación con nuestra declaración de ayer acerca de la interpretación de los artículos 14, 15 y 16 del reglamento, no encontramos convincente el argumento de la delegación del Reino Unido. Tampoco hemos escuchado nada nuevo o convincente en la declaración hecha hoy por nuestro colega, Lord Caradon.

46. En cuanto a la sugerencia que acaba usted de hacer, Sr. Presidente, debo decir que, por nuestra parte, no tenemos nada que objetar. Conforme lo entendemos, el Consejo de Seguridad tomaría nota del informe del Secretario General y dejaría la cuestión pendiente.

47. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Considero, por tanto, que hay consenso u opinión unánime para que el Consejo, en virtud del artículo 15, se limite a tomar nota del informe, a fin de que la cuestión quede pendiente.

48. Pasamos ahora a la segunda etapa, que es el artículo 39. No se me ha comunicado ninguna opinión en contra acerca de la cuestión de saber si es realmente necesario adoptar una moción formal, que es lo que quería saber el representante de Jordania.

49. Sr. USHER (Costa de Marfil) (traducido del francés): Sr. Presidente, puesto que acaba usted de referirse al artículo 39 y como he recibido ciertas notas de algunos de mis colegas con respecto al ejemplo de Chipre que he citado, me creo en el deber de aclarar mi opinión y decir que, al citar este ejemplo, únicamente quería indicar que el Gobierno de Chipre estaba plenamente representado en el Consejo de Seguridad por su ministro acreditado y que, sin embargo, el Consejo escuchó a una persona que pertenecía a una de

las comunidades, y ello en aplicación del artículo 39. Quería recordar este ejemplo, pero, al parecer, se ha producido cierta confusión; por eso, he querido hacer, con su permiso, esta aclaración.

50. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Vuelvo a la parte final de nuestra discusión. ¿Desea algún miembro del Consejo hacer una declaración en el sentido de que no es aplicable el artículo 39 o de que no debe invitarse a esos señores en virtud del mismo? Una vez zanjada esta cuestión, nos será más fácil proseguir el examen del asunto.

51. Como no hay objeciones, deduzco que estamos de acuerdo en invitar a participar en los debates, en virtud del artículo 39, a los dos señores que lo han solicitado, sin olvidar que unas delegaciones quieren que se aplique el artículo 39 y otras no. Sin embargo, en el fondo todos los miembros han aceptado que se brinde a esos dos señores la oportunidad de exponer ante el Consejo de Seguridad los hechos de que tengan conocimiento.

52. Como no tengo más oradores en mi lista para esta tarde y son las 16.30 horas, deseo saber si deberíamos fijar un día, dentro de un plazo suficiente, para que esos dos señores hagan sus declaraciones ante el Consejo.

53. Entiendo que el Consejo desea que fijemos una fecha para dejar a esos señores campo libre, por decirlo así, para que puedan hablar uno a continuación del otro. Probablemente necesiten toda una mañana, y quizá también la tarde.

54. Habré de consultar a la Secretaría para fijar una fecha porque, como ya dije ayer, tenemos ciertas dificultades para reunirnos el lunes, y el martes hemos de continuar el examen de la queja del Senegal. Así pues, la fecha más próxima sería probablemente el miércoles, de no surgir algo más urgente. Me doy perfecta cuenta, y estoy seguro de interpretar los deseos de todos los miembros del Consejo, de que debemos proseguir esta discusión lo antes posible y de que debemos tratar de aprovechar sin demora toda información que podamos recibir.

55. Concedo ahora la palabra al Secretario General, que desea hacer una breve declaración.

56. El SECRETARIO GENERAL (traducido del inglés): Quiero informar a los miembros del Consejo de Seguridad de que, para realizar la tarea que se me ha encomendado de conformidad con la resolución 203 (1965), aprobada en la última sesión, se están haciendo ciertas gestiones. Por supuesto, he comenzado a buscar inmediatamente una persona cuya responsabilidad y competencia, incluidos los conocimientos lingüísticos, le permitan representarme en la República Dominicana, como se pide en la resolución. Espero poder comunicar en breve plazo al Consejo los progresos realizados en este sentido.

57. En vista de la urgencia y gravedad de la situación en la República Dominicana, y para evitar toda pérdida de tiempo, he decidido enviar primero un pequeño grupo de tres o cuatro miembros de la Secretaría, que saldrá inmediatamente para la República Dominicana y preparará el camino, sobre el terreno, para la llegada de mi representante, a la mayor brevedad posible. Este grupo avanzado de miembros de la Secretaría

estará encabezado por mi consejero militar, el General Indar Jit Rikhye, y saldrá de Nueva York esta noche.

58. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Quiero dar las gracias al Secretario General, en nombre del Consejo de Seguridad. Estoy seguro de interpretar el sentir de todos los presentes al expresarle nuestro sincero agradecimiento y aprecio por la diligencia con que ha emprendido su tarea, adoptando ya medidas para enviar emisarios a Santo Domingo.

59. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Sr. Presidente, deseo referirme a la cuestión de nuestra próxima sesión. Si le he entendido bien, hay ciertas circunstancias que impiden al Consejo de Seguridad celebrar su próxima sesión ordinaria antes del miércoles.

60. Aunque no nos oponemos, en principio, a que la próxima sesión del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de la invasión de la República Dominicana por los Estados Unidos se celebre el miércoles, estimamos necesario señalar que la gravedad y urgencia de la situación en la República Dominicana exigen la mayor atención del Consejo de Seguridad y también, en estos momentos, la del Secretario General, cuyo informe acabamos de tener el gusto de escuchar.

61. Sr. Presidente, la delegación soviética desea aclarar que, en estas circunstancias, el Consejo de Seguridad puede considerar necesario celebrar una reunión urgente, en cuyo caso sería muy conveniente que el Presidente pudiera, al menos, establecer contacto con los miembros del Consejo. Lo sucedido ayer, Sr. Presidente, y sabe que cuenta usted en esto con toda nuestra simpatía, nos obliga a dar prueba de un mayor sentido de responsabilidad y de cooperación, en caso de que fuera necesario convocar una sesión urgente del Consejo de Seguridad.

62. Como en las actuales circunstancias no está excluida esa posibilidad, repito que esperamos que, de ser preciso, pueda convocarse urgentemente el Consejo de Seguridad y que el Presidente podrá localizar a los miembros.

63. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Puedo asegurar al representante de la Unión Soviética que el Presidente es plenamente consciente de la gravedad de la situación. Le agradezco su sugerencia acerca de la posibilidad de localizar a los miembros del Consejo. En lo que a mí se refiere, sólo puedo responder a título personal, pero puedo garantizar al representante soviético y a todos los miembros del Consejo que estoy dispuesto y despierto no sólo durante el día, sino también durante la noche. Por tanto, no me sería imposible acudir a cualquier reunión que el Sr. Fedorenko estimara necesaria. Espero que los demás miembros del Consejo estén también en situación de acudir, si se convocara una sesión.

64. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Gracias, Sr. Presidente, por su festiva explicación. No ignoro que su organismo es bastante particular. Sé que, desgraciadamente, está usted sometido a un régimen especial, y lo sentimos. No me refería a usted, Sr. Presidente. Sé con qué sentido de la responsabilidad cumple usted con su deber; no me cabe

la menor duda. Pero de nuestra conversación de anoche deduje que no éramos usted ni yo quienes estaban durmiendo; eran otros quienes dormían o fingían dormir, y lo peor es que no se sabe dónde.

65. Repito que tuve la impresión de que quienes dormían, no sabemos dónde, eran, al parecer, ciudadanos de los Estados Unidos. No me hubiera sorprendido la ausencia de uno de los extranjeros, por denominarlos así; pero, si entiendo bien, se trataba principalmente de nativos. Por eso, me he permitido llamar su atención sobre el particular, Sr. Presidente, y le ruego que no vea en ello ninguna alusión personal.

66. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Como parece agradaarle al Consejo escuchar intervenciones humorísticas, concedo la palabra al representante de los Estados Unidos.

67. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): En nombre de los "nativos", quiero asegurar de la manera más solemne a los miembros del Consejo, y en particular al representante de la Unión Soviética, que en los días sucesivos se tendrá al Presidente al corriente del lugar en que se encuentran, en todo momento del día y de la noche.

68. El PRESIDENTE (traducido del inglés): No hay más asuntos que tratar en esta sesión. Según he dicho antes, como es de esperar que para el martes próximo termine la consideración de la queja del Senegal, confío en que podremos reanudar el examen de la cuestión que nos ocupa lo antes posible a partir de ese momento, que sería el miércoles 19 de mayo. De todos modos, los miembros del Consejo serán informados de la fecha y hora exactas.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.